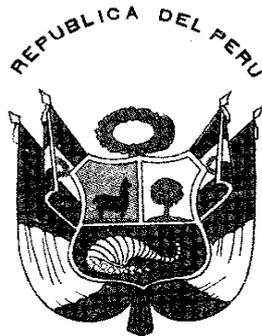


INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0028-2023-INIA-OA/URH

Lima, 10 de marzo de 2023

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 007-2023-INIA-OA/URH, el Memorando N° 0987-2023-MIDAGRI-INIA/DDTA-SDPA y el Informe Técnico N°033-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OA/URH/CAPAC;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 007-2023-INIA-OA/URH de fecha 3 de febrero de 2023, se otorgó con eficacia anticipada licencia sin goce de haber a la servidora **KRISS ARACELY VARGAS GUTIÉRREZ** del 1 de febrero de 2023 hasta el 31 de julio de 2023, personal del régimen especial de contratación administrativa de servicios, del Decreto Legislativo 1057, en el cargo Especialista en Innovación Tecnológica en Frutales de Alta Calidad Genética de la Sub dirección de Productos Agrarios de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario – DDTA del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA;

Que, mediante el Memorando N° 0987-2023-MIDAGRI-INIA/DDTA-SDPA de fecha 26 de febrero de 2023, el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, remite la Carta s/n de la servidora **Kriss Aracely Vargas Gutiérrez**, en la cual solicita la revocatoria de la Resolución Administrativa N° 007-2023-INIA-OA/URH;

Que, con correo electrónico de fecha 28 de febrero de 2023, el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, solicita se revoque la licencia sin goce de haber de la citada servidora a partir del 6 de marzo de 2023;

Que, mediante el último párrafo del artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA, se establece que, *“la licencia una vez otorgada sólo puede ser modificada o revocada previa autorización del trabajador o como consecuencia del despido por causa justificada”*;

Que, mediante el Informe Técnico N°033-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OA/URH/CAPC, de fecha 06 de marzo de 2023, se emitió opinión favorable sobre la revocatoria de la licencia sin goce de haber de la servidora Kriss Aracely Vargas Gutiérrez conforme lo establece el último párrafo del artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA;

Que, en cuanto a la eficacia anticipada, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, en el presente caso, la aplicación de la eficacia anticipada resulta favorable al trabajador, por lo que resulta procedente aplicarla;

Que, en ese sentido, y de acuerdo a los documentos de Vistos, se considera pertinente emitir el acto administrativo mediante el cual se revoca la licencia sin goce de haber de la servidora Kriss Aracely Vargas Gutiérrez, con eficacia anticipada a partir del 6 de marzo de 2023;

De conformidad con el artículo 30° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Revocar, con eficacia anticipada a partir del 6 de marzo de 2023, la licencia sin goce de haber de la servidora **Kriss Aracely Vargas Gutiérrez** otorgada mediante Resolución Administrativa N° 007-2023-INIA-OA/URH de fecha 3 de febrero de 2023, y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la referida servidora y a las dependencias correspondientes, para el registro del término de la licencia; reanudándose la ejecución de las obligaciones a cargo del servidor y la entidad.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

